



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1986/3/Add.12
24 de agosto de 1988

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Primer período ordinario de sesiones de 1989

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes en el Pacto
sobre los derechos reconocidos en los artículos 10 a 12, de
conformidad con la segunda etapa del programa establecido por
el Consejo Económico y Social en su resolución 1988 (LX)

Adición

JAMAICA

[31 de marzo de 1988]

Artículo 10: Protección de la familia, de las madres y de los niños

1. Las principales leyes destinadas a la protección de la familia son las siguientes:

- i) Ley de matrimonio,
- ii) Leyes de matrimonio musulmán e hindú,
- iii) Ley de planificación familiar nacional,
- iv) Ley de alimentos,

- v) Ley sobre facilidades para la ejecución de órdenes de alimentos,
- vi) Ley sobre licencia de maternidad,
- vii) Ley sobre la condición jurídica de los hijos,
- viii) Ley de menores,
- ix) Ley de adopción de niños.

Se adjuntan ejemplares de esos textos.

2. La Ley de matrimonio de 1897 (y sus modificaciones de 1957, 1969 y 1979) es el reflejo de una sociedad en la que no existen tradiciones que obstaculicen la libre elección de cónyuge. Se entenderá que no existe libre consentimiento para contraer matrimonio cuando:

- a) El matrimonio se contraiga ante una persona distinta del Oficial de Matrimonio,
- b) No estén presentes los dos testigos necesarios,
- c) Uno de los contrayentes sea menor de 16 años,
- d) Los contrayentes sean parientes por consanguinidad,
- e) El matrimonio constituya fraude.

3. El Gobierno de Jamaica, consciente de las posibles repercusiones en la institución del matrimonio de las diferencias culturales y religiosas, aprobó dos leyes, a saber, la Ley de matrimonio hindú y la Ley de matrimonio musulmán, en las cuales se estipula claramente que uno de los requisitos para el matrimonio es el libre consentimiento de los contrayentes.

4. No se han adoptado medidas específicas encaminadas a facilitar la constitución de la familia y tampoco existe un subsidio familiar o una desgravación fiscal por ese concepto.

5. En las zonas urbanas se prestan servicios de guardería para los niños de menos de un año a seis años de edad, servicios que están a cargo del Programa Nacional de guardería de la División de Servicios de la Infancia del Ministerio de Juventud y Desarrollo Comunitario. Esa División supervisa 21 centros gubernamentales, 25 centros privados y 28 guarderías de niños en el hogar. También se encarga de supervisar la inscripción de centros en el registro, proporcionar capacitación, promover proyectos sobre actividades remunerativas y proporcionar servicios alimentarios.

6. El Tribunal de Familia y muchos centros establecidos por organizaciones religiosas proporcionan gratuitamente asesoramiento en cuestiones matrimoniales. Además, organizaciones de carácter privado como el "Movimiento para la armonía en el hogar" y el "Servicio de vida familiar" prestan servicios para el fortalecimiento y mantenimiento de la unidad familiar.

Protección de la maternidad

7. La Ley sobre licencia de maternidad, de 1979, establece una licencia de maternidad en favor de las trabajadoras por un período de hasta 12 semanas respecto de cada embarazo, cualquiera sea la situación matrimonial y siempre que hayan estado empleadas durante 52 semanas por lo menos. El salario se paga como mínimo durante ocho semanas de la licencia. Las trabajadoras no pueden ser despedidas por motivo de embarazo.

8. La atención de salud prenatal y posnatal puede obtenerse en hospitales, centros de salud y por conducto del sistema de visitas domiciliarias. Se proporciona ayuda alimentaria a las embarazadas y madres lactantes en situación de necesidad, cualquiera sea su situación matrimonial. Aparte de esta ayuda alimentaria, no existen medidas de ayuda para las trabajadoras independientes o las que trabajan en una empresa familiar. En caso de muerte del cónyuge varón (o compañero en una relación de pareja regida por el common law) que tenga derecho a los beneficios del seguro nacional, esos beneficios se pagan a la viuda o a la compañera supérstite. Esos beneficios se otorgan a condición de que el cónyuge o compañero haya tenido a su cargo el sustento de la familia, y de que los hijos beneficiarios sean menores de 18 años de edad. Aparte de las disposiciones de la Ley de alimentos, no existen medidas concretas destinadas a ayudar a la mujer en caso de falta del cónyuge.

Protección de los niños y adolescentes

9. A los efectos de esta subsección, son pertinentes la Ley sobre la condición jurídica de los hijos, la Ley de alimentos, la Ley sobre facilidades para la ejecución de órdenes de alimentos, la Ley de menores y la Ley de adopción. En virtud de sus disposiciones, la Ley sobre la condición jurídica de los hijos garantiza actualmente la supresión de las prácticas discriminatorias contra los niños nacidos fuera del matrimonio. Se garantiza a todos los niños la igualdad ante la ley. La Ley de alimentos, así como su ley complementaria sobre ejecución, establecen un sistema global de alimentos. Conviene señalar que ese sistema se aplica tanto en caso de matrimonio legalmente constituido como de relaciones de pareja regidas por el common law.

10. La Ley de menores tiene por objeto proteger a los niños de cualquier abuso y explotación; establece edades mínimas para el empleo de los menores en diversas ocupaciones, incluidas las empresas familiares, y garantiza que los menores de 16 años no ejecuten trabajos manuales pesados o labores peligrosas. Dicha Ley fue modificada en 1986 y en virtud de esa modificación se considera que todo niño cuya salud física o mental o estado emocional estén gravemente afectados requiere atención o protección, sin que sea necesario probar que se ha cometido un delito del que el niño sea víctima. La enmienda faculta también a los oficiales gubernamentales del Servicio de Protección de Menores a realizar investigaciones sobre el terreno cuando existan sospechas de maltrato y para someter esos casos a los tribunales cuando existan pruebas al respecto.

11. En la Ley de adopción, la preocupación por la protección del niño es asimismo manifiesta. En virtud de esta Ley se estableció una Junta de Adopción que se encarga de los arreglos pertinentes así como de las investigaciones necesarias y las demás medidas complementarias que garanticen

el bienestar del niño. Esa Ley (art. II) faculta también a los tribunales a adoptar medidas respecto de la adopción de un niño sin el consentimiento del padre o tutor, cuando éstos hayan infringido su obligación de cuidado del niño.

12. La Sección de Atención y Protección del Niño de la División de Servicios de la Infancia del Ministerio de Juventud y Desarrollo Comunitario presta servicios a niños de hasta 17 años de edad. Esos servicios abarcan los siguientes aspectos:

1. Acogida: asesoramiento e investigaciones tanto en el plano local como en el extranjero,
2. Tribunal de Menores y de Familia,
3. Atención en hogares de guarda,
4. Atención institucional en recintos de seguridad y hogares de niños.
5. Vigilancia de los niños internados en virtud de órdenes de supervisión, durante los plazos específicos determinados por los tribunales, así como de los niños participantes en el "Programa de supervisión en el hogar".

13. El "Programa de supervisión en el hogar" tiene por objetivo principal prestar asistencia a niños y jóvenes para su readaptación a las condiciones de vida existentes en el hogar y también liberar espacio para colocar otros niños en las instituciones. Sin embargo, la insuficiencia de personal especializado para identificar a los niños capaces de participar en este programa y supervisar la situación es un obstáculo permanente. Los problemas a que se ha hecho frente en los programas de atención institucional se deben a la falta de financiación adecuada, que limita la cantidad de personal y el grado de su especialización (particularmente en lo que respecta a los niños incapacitados) así como la prestación de servicios básicos y la dotación de equipo.

14. Los centros correccionales de menores (escuelas autorizadas) están a cargo del Ministerio de Seguridad Nacional. La rehabilitación y educación de los delincuentes juveniles se realiza en cuatro centros de esta naturaleza. También existe un programa de libertad condicional, bajo la supervisión del Tribunal.

15. Los niños de menos de un año hasta los 18 años de edad representan el 47% de la población de Jamaica (1.088.800 personas). En 1986, aproximadamente 4.700 niños de este grupo de edad se encontraban sujetos al cuidado o la protección gubernamentales. Todos los casos de que se ocupa la División de Servicios de la Infancia son examinados en primer lugar por la sección de admisión e investigación, tras lo cual se adoptan medidas judiciales o medidas preventivas de conformidad con las disposiciones de la Ley de menores, por la que se rige la División.

16. En la actualidad, las estadísticas sobre trabajo y empleo se refieren sólo a las personas de 14 años de edad o más, clasificadas en un primer grupo de edad que va de 14 a 18 años. En ese sector de la fuerza de trabajo, que en abril de 1987 se cifraba en 110.500 personas, la tasa de desempleo era ese año del 22%. No existen datos separados respecto de la distribución de cada grupo de edad en los distintos sectores laborales.

Artículo 11: El derecho a un nivel de vida adecuado

17. El mejoramiento de las condiciones de vida de la población se ha de lograr por medio del aumento del producto interno bruto, de políticas de población encaminadas a reducir la tasa de crecimiento de la población a niveles más razonables, de un desarrollo regional más equilibrado y de estrategias de inversión aplicadas en el marco de un programa global de desarrollo, y de un sistema de administración fiscal más equitativo.

18. Se considera que el desarrollo de los recursos humanos es un requisito para el crecimiento económico necesario y, por consiguiente, un elemento fundamental de la estrategia del Gobierno para el logro de ese crecimiento. Por ello, en 1985 se formuló una política de empleo y mano de obra, cuyas principales características son las siguientes:

1. Promoción de la planificación de la familia y control de la natalidad para que la relación entre población y fuerza de trabajo y la creación de nuevos puestos sea más equilibrada;
2. Apoyo al crecimiento en los sectores de baja productividad donde existe demanda y una cierta ventaja competitiva;
3. Esfuerzos continuados para modernizar la economía y aumentar la productividad a fin de que una mayor competitividad y nuevos mercados permitan crear más posibilidades de empleo.
4. Apoyo al desarrollo del capital humano mediante diversos programas de educación y capacitación.

19. Un aspecto de la política del Gobierno en materia de creación de empleos es el apoyo a los sectores de baja productividad, así como a los programas de educación, para aumentar la capacidad productiva de la fuerza de trabajo. Este doble enfoque del problema del desempleo tiene por objeto proporcionar en la actualidad puestos de trabajo a los trabajadores menos capacitados y menos educados e incentivar el desarrollo económico y aumentar el producto interno bruto para que haya a su vez en el futuro más posibilidades de empleo a niveles de capacitación y de ingresos superiores. A los efectos de esta política son importantes las siguientes actividades:

- a) El Programa de Aprendizaje, dirigido por la Junta de Aprendizaje, que ha establecido hasta el presente normas de capacitación en 15 esferas ocupacionales calificadas de "oficios establecidos". Existe una reglamentación específica que determina el contenido y la duración de la capacitación, la edad y los requisitos de ingreso, el salario y demás beneficios anexos, las horas de trabajo y otras condiciones para la capacitación y el empleo.
- b) El Programa de Capacitación de Recursos Humanos para el Empleo (H.E.A.R.T.), cuyo objetivo es capacitar anualmente a 20.000 jóvenes. En la actualidad están funcionando locales para la capacitación de tipo residencial y no residencial en diversas esferas (con inclusión de la agricultura, el comercio, la construcción, la fabricación de prendas de vestir y de cosméticos). Este Programa está financiado con cargo a un impuesto del 3% aplicado sobre la base de la nómina de sueldos de los empleadores más importantes.

- c) "Solidaridad" es un nuevo sistema de creación de trabajo por cuenta propia en favor de jóvenes desempleados destinado a permitirles obtener apoyo para pequeños proyectos de grupo o individuales.
- d) El Programa de Enseñanza para el Trabajo Remunerativo (LEAP), es un proyecto educacional para la población marginal urbana encaminado a que los pobres urbanos adquieran conocimientos útiles, así como una ética y una capacitación laboral adecuadas.

20. En virtud de un programa de reforma fiscal general, parte del cual comenzó a aplicarse el 1° de enero de 1986, se otorgó un desgravamen fiscal sobre la renta que benefició a unas 150.000 personas, así como otras exenciones fiscales adicionales en favor de los pensionistas. Con arreglo a este sistema, los salarios de 8.580 dólares al año, o inferiores, están exentos de impuestos. Los salarios superiores a ese monto se gravan con una tasa fija de 33 1/3%, después de deducidas las aportaciones al seguro. En 1987 los impuestos a las utilidades de las empresas disminuyeron del 45 al 33 1/3% a fin de incentivar al sector privado para que aumentase la inversión y el empleo.

El derecho a una alimentación adecuada

21. No existe legislación concreta que promueva este derecho. Las medidas administrativas tienen por objetivo asegurar a todos los habitantes la disponibilidad de alimentos, mediante el control de precios o el subsidio alimentario que representa la canasta básica; la importación de alimentos para complementar la producción local; el Programa de Ayuda Alimentaria y el mejoramiento de la agricultura, la pesquería y las industrias conexas de elaboración de alimentos.

22. El Programa de Ayuda Alimentaria comenzó a aplicarse en 1984 para aliviar las consecuencias que el Programa de Ajuste Estructural podría tener en los grupos más vulnerables de la sociedad desde el punto de vista nutricional. La población objetivo es de un millón de personas, integrada de la siguiente manera:

- 200.000 pobres y ancianos así como jefes de familia con un ingreso de 50 dólares semanales o menos;
- 200.000 embarazadas y madres lactantes así como los niños de cinco años de edad o menos, inscritos en clínicas o centros de salud;
- 600.000 niños escolares.

23. Los objetivos del Programa son los siguientes:

- a) Mantenimiento de los actuales niveles nutricionales de las personas que suelen estar en situación de riesgo en el caso de variaciones del poder adquisitivo;
- b) Establecimiento de un nivel mínimo de consumo nutricional para las personas que tienen bajos ingresos o que carecen de ingreso aparente;

- c) Establecimiento de mejores niveles nutricionales para los niños escolares mediante la ampliación del programa existente de alimentación escolar.

24. En virtud de este Programa se proporciona la merienda a los niños escolares. Las demás categorías de personas reciben mensualmente un folleto con cupones para alimentos por valor de 20 dólares cada uno, para la adquisición de arroz, harina de maíz y leche descremada en cualquier almacén o supermercado de la isla.

25. La Organización Central de Alimentación se encarga de reunir y distribuir alimentos importados por el Gobierno en virtud de acuerdos internacionales de ayuda alimentaria. La distribución a los beneficiarios se hace en el marco de la División de Servicios de la Infancia, los Programas de Alimentación Escolar y Alimentación Infantil y el Programa de la "edad de oro".

Desarrollo y utilización de los recursos naturales

26. La legislación pertinente es la siguiente:

- 1) La Ley sobre la industria pesquera, cuyas disposiciones constituyen la base para el desarrollo y la racionalización de la industria pesquera,
- 2) La Ley de desarrollo y uso de la tierra, que es una de las disposiciones legales más importantes para el desarrollo eficaz y racional de las tierras agrícolas,
- 3) La Ley de protección de vertientes, en virtud de la cual se ha establecido una Comisión para el fomento y la conservación de los recursos hídricos.

27. El Ministerio de Agricultura supervisa la aplicación de esas leyes y promueve la modernización de la agricultura. La política del Gobierno a este respecto consiste en alentar la inversión privada y el aumento de la productividad mediante el mantenimiento de un tipo de cambio estable y competitivo, la ampliación del crédito y de la infraestructura agrícola así como de las actividades de investigación y desarrollo. Se han adoptado diversas medidas de política para alentar una mayor participación del sector privado en la agricultura. Esas medidas incluyen cambios estructurales como la eliminación gradual del carácter exclusivo de las funciones de comercialización de los organismos gubernamentales de comercialización exterior y la liquidación de los activos agrícolas del Gobierno.

28. Se están haciendo mayores esfuerzos para ayudar a los pequeños agricultores a iniciar un proceso de modernización. Algunos de los problemas que se han examinado son los siguientes: la promoción de un programa amplio de desarrollo de las zonas montañosas, el desarrollo y la racionalización de los recursos hídricos de la isla y ampliación de la infraestructura rural. Un número cada vez mayor de granjeros se interesa en proyectos sobre sistemas de explotación, investigación y divulgación agrícolas.

29. La Dependencia de Planificación del Medio Físico Rural (dependiente del Ministerio de Agricultura) ejecuta actualmente, entre otros, dos importantes proyectos: el Proyecto General de Inventario y Evaluación de Recursos (GRIES)

y el Proyecto de Levantamiento de Mapas Agrícolas. Estos proyectos complementarios tienen por objetivo establecer un sistema computadorizado de evaluación de la tierra y el reconocimiento topográfico de toda la isla. Ambos proyectos deberán completarse en 1989.

30. Desde el segundo trimestre de 1987 se están aplicando planes para centralizar en el Instituto Nacional de Investigación Agrícola todos los aspectos de la investigación agrícola, a fin de lograr una más eficaz transferencia de tecnología a los agricultores en relación con su costo. El programa de investigación agrícola sigue su curso, no obstante las limitaciones en materia de presupuesto y personal que lo afectan, y abarca investigaciones sobre cultivos, sistemas de explotación agrícola, ganadería y desarrollo y protección de especies vegetales. Algunos de los proyectos son los siguientes:

- i) Cultivo de tejidos vegetales: investigación dirigida conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, el Consejo de Investigación Científica y la Universidad de las Indias Occidentales. Este proyecto de investigación tiene por objeto asegurar que Jamaica amplíe y mantenga su propia capacidad nacional en la esfera de la microrreproducción y no tenga que depender de fuentes externas. Se han desarrollado métodos para la microrreproducción de varias especies de cultivos alimentarios. Esos cultivos incluyen la papa blanca, el jengibre, la mandioca, la banana, el plátano, el ñame, la batata y la horticultura ornamental;
- ii) Investigación experimental sobre variedades de hortalizas de invierno (col de China, melón, pimientos dulces, etc.);
- iii) Crianza de ganado y genética animal;
- iv) Sistemas de ganadería (incluido el cultivo de forraje);
- v) Agricultura.

Distribución y consumo de alimentos

31. El programa del Gobierno para mejorar el sistema de comercialización tanto de los productos nacionales como de los no tradicionales es dirigido por la División de Comercialización y Crédito del Ministerio de Agricultura. Se han constituido 16 organizaciones de comercialización integradas por productores y en la actualidad funcionan dos estaciones de recolección y clasificación. Las organizaciones de comercialización antes señaladas intervienen en la producción de una amplia gama de cultivos y productos ganaderos para el consumo local y la exportación.

32. De conformidad con el programa de privatización agrícola, diez mercados rurales funcionan actualmente en forma satisfactoria bajo la administración del sector privado. Los mercados urbanos, que suelen estar congestionados, se están ampliando y mejorando gradualmente para garantizar la seguridad de los vendedores y de sus productos, así como condiciones de trabajo adecuadas. La Dirección Metropolitana de Parques y Mercados, órgano establecido por ley para la eliminación de los desechos sólidos y el control de la contaminación

terrestre así como para la ejecución de proyectos de embellecimiento, ha logrado un progreso considerable en el mantenimiento de las condiciones de higiene en los mercados urbanos.

33. La Ley de control de alimentos y medicamentos establece un sistema para reglamentar la venta y distribución de esos productos. Las disposiciones principales que guardan relación con el presente informe son las siguientes:

i) Artículo 5

Nadie podrá vender alimentos que:

- a) Contengan o estén revestidos de cualquier sustancia venenosa o nociva;
- b) No sean aptos para el consumo humano;
- c) Contengan total o parcialmente cualquier sustancia animal o vegetal inmunda, putrefacta, desagradable, deteriorada, descompuesta o contaminada;
- d) Hayan sido adulterados;
- e) Hayan sido fabricados, preparados, conservados, embalados o almacenados en condiciones insalubres.

ii) Artículo 6

- 1) Nadie podrá etiquetar, embalar, manipular, elaborar, vender o anunciar ningún alimento en términos que induzcan a equivocación, error o engaño o den una falsa imagen en cuanto a su carácter, valor, cantidad, composición, propiedades o salubridad.
- 2) Todo alimento que no haya sido etiquetado o embalado en la forma establecida por los reglamentos o que haya sido etiquetado o embalado en contravención de los reglamentos se entenderá etiquetado o embalado en contravención de lo dispuesto en el presente párrafo.
- 3) Cuando existan normas técnicas para ciertos alimentos, nadie podrá etiquetar, embalar, vender o anunciar ningún producto de modo que pueda confundirse con dicho alimento, salvo que el producto cumpla con los requisitos establecidos en la norma técnica pertinente.

iii) Artículo 7

Ninguna persona podrá fabricar, elaborar, conservar, embalar o almacenar alimentos para su venta en condiciones insalubres.

34. A estos efectos, reviste también importancia la Ley sobre almacenamiento de alimentos y prevención de infestación. El artículo 3 de dicha Ley faculta al Gobernador General para nombrar los inspectores y analistas que considere

necesario o conveniente a los efectos de la aplicación de la ley.

El artículo 4 de esa Ley es de importancia fundamental en cuanto establece las atribuciones y obligaciones de los inspectores:

Todo inspector autorizado para ello en virtud del artículo 3, podrá en cualquier momento oportuno:

- a) Entrar a cualquier lugar cuando tenga motivos razonables para suponer que en ese lugar se ha almacenado o elaborado para la venta cualquier producto al que se aplica la presente Ley, o cuando tenga motivos razonables para suponer que en él hay cualquier elemento que se utilizará a los efectos del transporte de cualquiera de esos productos, y podrá examinar cualquier producto que encuentre dentro del lugar o cerca de éste, tomar muestras sin cargo alguno así como examinar dicho lugar o vehículo o cualquier otro elemento cuando tenga motivos razonables para suponer que se utilizará o puede utilizarse para el mantenimiento, el almacenamiento, la elaboración o el transporte de dicho producto,
- b) Abrir y examinar cualquier envase cuando tenga motivos razonables para suponer que contiene algún producto al que se aplique la presente Ley,
- c) Inspeccionar o marcar con arreglo a la presente Ley cualquier producto alimentario que se haya almacenado o elaborado para la venta,
- d) Confiscar y requisar cualquier producto al que se aplique la presente Ley cuando tenga motivos razonables para suponer que dicho producto, o algún elemento relacionado con él, infringe las disposiciones de la presente Ley o de sus reglamentos,
- e) Desaprobar, destruir o disponer de otro modo de cualquier producto confiscado y requisado con arreglo al apartado d),
- f) Prohibir la venta o el transporte de cualquier producto alimentario que le parezca contaminado,
- g) Dar al propietario o a la persona encargada del lugar o vehículo inspeccionados con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo, o al propietario o a la persona en posesión de cualquier producto al que se aplique la presente Ley y que esté contaminado o expuesto a contaminación, las instrucciones que considere necesarias o convenientes para prevenir o reducir los efectos de la contaminación,
- h) Adoptar, con el consentimiento del propietario o de la persona en posesión de cualquier producto al que se aplique la presente Ley y que esté contaminado o expuesto a contaminación, en los términos que se convengan con el dueño o dicha persona, las medidas que considere necesarias para prevenir o reducir los efectos de la contaminación en relación con ese producto, de

adoptar cualquier medida en estas circunstancias, podrá cobrar e imputar a dicho dueño o persona el importe de todo gasto razonable que haya efectuado,

- i) Ejercer cualquier otra atribución en la forma y condiciones prescritas en las instrucciones pertinentes.

35. Se entiende que la expresión "producto al que se aplique la presente Ley" incluye lo siguiente:

- a) Cualquier alimento,
- b) Cualquier elemento utilizado para la elaboración, preparación, embalaje, almacenamiento o mantenimiento de cualquier alimento.

36. Para garantizar una calidad aceptable de los productos locales e importados, incluidos los alimentos, se estableció en virtud de la Ley sobre control de calidad, de 1968, una Oficina de Control de Calidad. El Consejo de Control de Calidad, que tiene a su cargo la política y administración general de la Oficina, está integrado por una amplia gama de personas en representación de los intereses de los sectores agrícola y manufacturero, de los vendedores al por mayor y al por menor de productos básicos, de los consumidores y de representantes de la administración pública. Como política general, el Consejo de Control de Calidad asigna prioridad en primer término a las cuestiones que afectan la salud y la seguridad y, en segundo término, a las esferas en que el consumidor tiene pocas posibilidades de elección o donde las quejas son considerables. Entre las medidas adoptadas por la Oficina cabe señalar la aplicación de la Ley sobre elaboración de alimentos, en cuya virtud las especificaciones de la Oficina son obligatorias. Un comité permanente del Consejo se encarga de elaborar y reunir normas técnicas sobre alimentos. La Oficina prepara también seminarios de capacitación sobre deterioro de alimentos, control de calidad, embalaje de alimentos y otros.

37. La educación del público en materia de nutrición está a cargo del Ministerio de Salud, con la ayuda de un organismo gubernamental denominado Servicio de Información de Jamaica. En un esfuerzo por enfocar mejor el problema de los niños malnutridos, se han establecido clínicas de nutrición en las zonas de alto riesgo de todos los condados. En la actualidad funcionan ocho clínicas. Un trabajo de investigación terminado a fines de 1987 será el fundamento de las decisiones que han de adoptarse para hacer frente a la malnutrición infantil pues en él se establece la eficacia en relación con el costo de diversas medidas adoptadas en las esferas nutricional y económica.

Cooperación internacional

38. En su calidad de miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de participante en el Programa Mundial de Alimentos, Jamaica contribuye a la campaña mundial para la seguridad alimentaria y recibe asistencia internacional en esta esfera. En la actualidad existen acuerdos bilaterales regionales de ayuda alimentaria entre Jamaica y diversos países.

Datos estadísticos

Véanse los cuadros II.1 a 14.

El derecho a disponer de ropa adecuada

39. No existen leyes ni disposiciones administrativas concretas destinadas a promover, por sí mismo, el derecho a disponer de ropa adecuada. Tanto la propiedad como el funcionamiento de la industria jamaquina de las prendas de vestir y la industria textil se inscriben en general en el sector privado, aunque, gracias a su importancia, es considerable el apoyo que reciben del Gobierno mediante asistencia técnica y financiera, incentivos tributarios y programas de capacitación y asesoramiento, así como mediante un programa de construcción, ampliación y mejoramiento de fábricas. La producción de prendas de vestir para la exportación es un subsector de la economía de rápido crecimiento, que representa más del 90% de la actividad manufacturera en las zonas francas de exportación. El subsector de las prendas de vestir y de los textiles encabeza la lista de inversiones que reciben el apoyo del Organismo Nacional de Promoción de Inversiones de Jamaica.

40. La Corporación de Desarrollo Industrial de Jamaica (JIDC), cuya tarea básica es la de dar a conocer a los fabricantes los adelantos en materia de tecnología y de control de calidad, ha organizado cursos de capacitación en las esferas de la comercialización, la gestión de personal y el manejo de recursos, reparaciones y mantenimiento y el funcionamiento básico de las máquinas de coser, entre otros. La Academia Garmex H.E.A.R.T./JIDC fue fundada en 1985 para satisfacer las necesidades crecientes del subsector de las prendas de vestir. Los servicios de asesoramiento de que disponen los grandes fabricantes gracias a la JIDC han sido utilizados principalmente por fábricas dedicadas a la producción para la exportación, con resultados muy alentadores. Se están haciendo esfuerzos para establecer servicios de asesoramiento a cargo de la JIDC para pequeños y medianos fabricantes.

41. Las pequeñas industrias de prendas de vestir disponen de la asistencia que brinda el Centro de Desarrollo de la Pequeña Industria, que organiza cursos y seminarios para el sector de la pequeña industria, lo asesora y brinda educación empresarial. Este sector recibe asistencia financiera de, entre otros organismos, la Fundación para el Desarrollo Nacional de Jamaica, creada en 1982 para conceder préstamos en condiciones favorables a la pequeña industria. Esta recibe asistencia y capacitación técnicas gratuitas durante la vigencia del préstamo. En 1986 se aprobaron préstamos por un total de 4,48 millones de dólares, de los cuales 1,5 millones de dólares correspondieron al subsector de la industria de la fabricación de prendas de vestir. El crecimiento de este subsector dio impulso a una mayor producción de textiles locales, lo que, a su vez, ha sido posible gracias a un programa vigente de modernización del equipo de las fábricas textiles.

El derecho a la vivienda

42. Legislación pertinente:

- i) La Ley de restricción de alquileres, de 1983;
- ii) La Ley de la vivienda, de 1968;

- iii) La Ley de mejoras locales (instalaciones de infraestructura), de 1972,
- iv) La Ley de planificación urbana y rural,
- v) La Ley de mejoras locales,
- vi) La Ley de edificación en Kingston y St. Andrew,
- vii) La Orden de desarrollo de Kingston, de 1966.

43. En el artículo 3 de la Ley de restricción de alquileres se definen los edificios y locales a los que se aplica dicha Ley:

- 1) La presente Ley se aplicará, con sujeción a las disposiciones del artículo 8, a todo terreno definido como solar al promulgarse la presente Ley o que lo sea posteriormente, y a todas las casas-habitación y edificios públicos o comerciales, existentes o alquilados al promulgarse la presente Ley, o construidos o alquilados posteriormente, ya sea con o sin muebles. El artículo 8 faculta al Ministro a declarar exentos a cualesquiera locales especificados en dicha Ley. No estarían afectados los alquileres no recuperables por el propietario antes de promulgarse la Ley o los alquileres recuperables por el inquilino antes de tal promulgación. En el artículo 18 de dicha Ley se expone un plan para la determinación del alquiler normal de los locales. Su tenor es el siguiente:

18-1) El propietario de todo local al que se aplique la presente Ley, que al 5 de abril de 1983 sea objeto de un contrato de arrendamiento, solicitará al oficial tasador, en el plazo que especifique el Ministro, mediante orden publicada en la Gazette y utilizando el formulario prescrito, que determine el valor normal del alquiler del local de que se trate.

- 2) Con sujeción al párrafo 6), cualquier persona que desee alquilar un local al que se aplique la presente Ley solicitará al oficial tasador, antes de alquilar el local, o lo más pronto posible después de haberlo alquilado, que determine el alquiler normal, y dará a conocer al oficial tasador los términos y condiciones del arrendamiento o del arrendamiento propuesto y todas las circunstancias que afecten al alquiler normal del local.
- 5) Cuando un oficial tasador verifique que alguien no ha presentado la solicitud pertinente, estando obligado a hacerlo en virtud del presente artículo, podrá proceder a determinar el alquiler normal como si esa persona la hubiese presentado, sin perjuicio del procesamiento por cualquier delito en que se incurra con arreglo al presente artículo, y adoptará las medidas que convengan para obtener de esa persona el pago de los honorarios prescritos.

- 8) Toda persona que no cumpla con las disposiciones de los párrafos 1) ó 2) es culpable de delito contra la presente Ley y, de ser condenada sumariamente por ese delito en un Juzgado de Primera Instancia, podrá ser obligada a pagar una multa no mayor de 5.000 dólares o a cumplir una pena de prisión por un período no mayor de seis meses.

El artículo 20 de la presente Ley se refiere al alquiler máximo permitido.

20-1) Con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, si, en cualquier momento después de entrar vigor la presente Ley, el alquiler de cualquier local controlado excediera del alquiler normal en una cantidad superior a la permitida en virtud de la presente Ley, no podrá cobrarse al inquilino el monto de ese exceso, independientemente de cualquier acuerdo o contrato de locación al contrario concertados antes o después de entrar en vigor la presente Ley, y podrá ser reclamado a quien lo haya cobrado o a sus representantes por el inquilino o quienes reclamen en su nombre mediante un juicio ante un tribunal con competencia para conocer el caso si el juicio fuese por la cobranza de una deuda de ese monto resultante de un contrato celebrado entre las partes litigantes y, sin perjuicio de cualquier otro método de recuperación, podrá ser descontado de cualquier alquiler o dinero debido o que deba posteriormente el inquilino.

En el artículo 21 se estipula cómo pueden autorizarse o limitarse los aumentos de alquiler:

21-1) Con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, el valor del alquiler de cualquier local controlado podrá exceder del alquiler normal en:

- a) cualquier cantidad sancionada por orden de un oficial tasador, a solicitud del propietario, cuando éste haya tenido que efectuar gastos por concepto de:
 - i) mejoras o modificaciones estructurales considerables en el local de que se trate, o
 - ii) mejoras considerables en las instalaciones del local o mejoras considerables en la localidad que redunden en beneficio para el inquilino, con excepción de las mejoras necesarias por concepto de mantenimiento y drenaje.

44. El artículo 25 de esa Ley es de capital importancia para todo el plan de alquileres limitados. En esta sección se imponen restricciones al derecho a la posesión.

25-1) Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 26, no se dictará ninguna orden o fallo favorables al propietario para la recuperación de la tenencia de un local controlado, ni para desalojar de él a un inquilino, tratándose de una notificación de desahucio o de un juicio iniciado antes o después de entrar en vigor la presente Ley, a menos que:

- a) un alquiler legalmente debido por el inquilino no haya sido pagado 30 días después de la fecha de pago convenida;
- b) se haya quebrantado o incumplido alguna otra obligación del arrendamiento (ya sea expresa o implícitamente, con arreglo al contrato de alquiler o a la presente Ley), siempre que esa obligación sea compatible con las disposiciones de la presente Ley, y, en caso de incumplimiento de una obligación de esa índole por parte del inquilino, si la mora data de 30 días o más;
- c) el inquilino o cualquier persona que resida con él o a quien éste aloje, o su subarrendatario, observe una conducta que represente una molestia o fastidio para los vecinos, o que haya sido condenado por utilizar el local o permitir que se utilice éste con fines inmorales o ilegales, o si la condición del local, a juicio del tribunal, se ha deteriorado o se ha vuelto insalubre debido al desgaste ocasionado por el inquilino u otra persona o por su negligencia o descuido, y, cuando esa persona sea un alojado o un subarrendatario, cuando el inquilino, antes de dictarse la orden o fallo, no haya adoptado las medidas oportunas para desahuciar a ese alojado o subarrendatario;
- d) el inquilino haya notificado su intención de desocupar el local, y ateniéndose a esa notificación, el propietario se haya comprometido por contrato a vender o alquilar la vivienda o haya adoptado cualesquiera otras medidas como consecuencia de las cuales, en opinión del tribunal, se vería gravemente perjudicado si no pudiese tomar posesión del local; o
- e) el propietario tenga legítima necesidad del local, siendo éste una casa-habitación o un edificio público o comercial, para:
 - i) ocuparlo como residencia para sí mismo o para alguna otra persona totalmente dependiente de él o para cualquier otra persona de buena fe que resida o que vaya a residir con él o para otra persona empleada por él a tiempo completo; o
 - ii) fines comerciales o profesionales; o
 - iii) una combinación de los fines señalados en los párrafos i) y ii);
- f) siendo el local un solar, el propietario tenga legítima necesidad de ocuparlo para:
 - i) erigir un edificio para cualquiera de los fines señalados en el párrafo e) o
 - ii) utilizarlo él mismo para fines comerciales o profesionales que no entrañen la construcción de un edificio; o
 - iii) una combinación de esos fines;

- g) el local o cualquier parte de él haya sido adquirido forzosamente en virtud de la Ley de adquisición de tierras o que sea necesario ocuparlo para los fines de un proyecto aprobado en virtud de la Ley de la vivienda,
- h) el local sea una casa-habitación o un edificio público o comercial y sea necesario ocuparlo para efectuar reparaciones, mejoras o reconstrucciones,
- i) el local sea una casa-habitación y se necesite de él para que lo vuelva a ocupar en calidad de residencia un antiguo inquilino que haya tenido que desocuparlo como consecuencia de su alistamiento en cualquiera de las fuerzas de Su Majestad durante la guerra,
- j) se necesite del local para fines públicos,
- k) la casa-habitación, o el edificio público o comercial, o el edificio construido por el inquilino en el solar, según el caso, tenga que ser demolido por ley,
- l) el inquilino haya subarrendado o haya desocupado la totalidad o cualquier parte del local sin obtener el consentimiento del propietario o sin que éste lo haya autorizado a hacerlo de conformidad con el acuerdo o contrato de arrendamiento,
- m) el propietario haya ofrecido al inquilino por escrito un nuevo arrendamiento a un alquiler superior, autorizado en virtud de la presente Ley, pero por lo demás en las mismas condiciones que el contrato de arrendamiento vigente, y que el inquilino no haya cumplido con aceptar esa oferta por escrito en un plazo prudencial,
- n) se haya alquilado el local en calidad de casa-habitación a un inquilino empleado por el propietario con la condición de que el arriendo subsistiría sólo mientras el inquilino siguiese siendo empleado del propietario, o sólo hasta el vencimiento de un plazo no mayor de un mes después de la fecha de terminación de ese empleo, y que el empleo haya terminado, o haya vencido ese plazo, según el caso,
- o) se haya alquilado el local en calidad de casa-habitación a un inquilino empleado por el propietario en virtud de ese empleo, y el empleo haya terminado o si el propietario le ofreciera otro alojamiento.

45. Salvo que en cualquiera de los casos mencionados supra el tribunal a que se recurra estime conveniente dictar esa orden o fallo:

Siempre que no se dicte orden o fallo alguno por ninguno de los motivos especificados en los párrafos e), f) o h), a menos que el tribunal llegue a la conclusión de que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, se generarían menos inconvenientes dictándose la orden o fallo que no dictándose, esas circunstancias incluirán, a saber:

- i) cuando la solicitud se funde en uno de los motivos especificados en los párrafos e) o f), la cuestión de si se dispone de algún otro alojamiento para el propietario o el inquilino;
- ii) cuando la solicitud se funde en uno de los motivos especificados en el párrafo h), la cuestión de si se dispone de otro alojamiento para el inquilino.

46. El marco jurídico de la política de vivienda del Gobierno es la Ley de la vivienda, en cuya virtud el Ministro es responsable de la vivienda;

"El Ministro, tras considerar la situación de la vivienda en una zona determinada y las necesidades de esa zona en materia de nuevas viviendas, podrá disponer que se deslinda una zona en un plano y podrá declarar que la zona así deslindada es una zona habitacional" (Parte II, artículo 4(1)). En virtud de la Ley, el Ministerio de Construcción (Vivienda) deberá construir viviendas para las personas pertenecientes a las categorías de bajos ingresos. La Ley faculta al Ministro a preparar y aprobar proyectos de vivienda. Sin embargo, una deficiencia a que hay que hacer frente en esta Ley es la cuestión del acceso a la tierra en los términos necesarios para tratar los problemas relativos a los asentamientos de ocupantes ilegales.

47. En virtud de la Ley de mejoras locales (instalaciones de infraestructura), se prevé el acceso legal a una zona sin obligación de deslindarla y declararla zona de mejoras especiales (en materia de infraestructura), y tomar posesión de ella mediante contrato con posibilidades de prórroga y de compra en fecha posterior.

48. La legislación señalada en los párrafos iv) a viii) trata de los controles relativos a la vivienda, la construcción y el uso de la tierra. Es necesario revisar las tres leyes (iv a vii) por cuanto se promulgaron hace muchos años y no se ha revisado ninguna desde mediados o fines del decenio de 1970. Centrarón el marco jurídico en la zona metropolitana de Kingston. La Orden de desarrollo de Kingston, marco jurídico para el uso de la tierra en la ciudad, es una ordenanza de zonificación, por la que se establecieron usos y densidades de población autorizados para la tierra y normas relativas a los servicios básicos para la zona metropolitana de Kingston. Actualmente se la está revisando.

Medidas adoptadas

49. En 1982 se estableció la política nacional de vivienda, cuyos principales aspectos son los siguientes:

1. La coordinación institucional mediante el establecimiento de un comité de coordinación del sector público de la vivienda, presidido por el Ministro de la Construcción.
2. La racionalización del sistema de financiación de la vivienda a fin de aumentar al máximo la eficacia de las instituciones financieras del sector público de la vivienda, especialmente para la construcción de viviendas destinadas a personas de bajos ingresos.

3. La estructuración de los programas de vivienda del sector público a fin de adaptarlos al nivel de ingresos de los grupos beneficiarios; sobre esta base, los programas de vivienda abarcan tres categorías:

- a) Unidad completa;
- b) Vivienda mínima;
- c) Construcción en terreno propio.

Los créditos hipotecarios disponibles en el sector público se orientan a los tipos de productos que permiten atender a la población beneficiaria en consonancia con sus posibilidades adquisitivas. También se asignan créditos presupuestarios para el apoyo de los programas de vivienda rural y vivienda para indigentes.

4. Las medidas encaminadas a estabilizar los costos de construcción son las siguientes:

- a) El suministro apropiado y sistemático de materiales de construcción;
- b) El mejoramiento de los métodos de planificación y ejecución de proyectos;
- c) La reducción de los costos de la infraestructura;
- d) El establecimiento de un Instituto de Investigación de la Construcción.

5. La movilización del sector privado en apoyo del programa nacional de vivienda.

6. La política decidida de promoción de adquisición de viviendas.

7. La creación de comunidades satisfactorias mediante programas de desarrollo comunitario.

50. El Fondo Fiduciario Nacional de la Vivienda fue creado en 1976, con los aportes de fondos de empleadores y empleados, con miras a la financiación de viviendas para familias de ingresos bajos y medios.

51. El Instituto de Investigación de la Construcción, creado en 1983, tiene por función el desarrollo de medios tecnológicos para la utilización eficaz de los materiales nacionales; el diseño de proyectos y planos encaminados a reducir los costos de la vivienda y facilitar el acceso a la propiedad de los grupos de ingresos más bajos de la población. Las investigaciones abarcan también medidas de seguridad contra desastres naturales mediante la actualización regular de los códigos y reglamentos de construcción.

52. El Subprograma de Desarrollo de la Vivienda Rural abarca los siguientes elementos principales:

- 1) Suministro de viviendas mínimas y hogares básicos en terrenos particulares, en una ampliación del programa de construcción en terreno propio;
- 2) Sistemas de infraestructura mínima de terrenos y dotación de servicios;
- 3) Préstamos para el mejoramiento de la vivienda, para la ampliación o reparación de las viviendas existentes.

53. En la actualidad, la vivienda rural dispone sólo de un nivel mínimo de servicios de infraestructura. El 80% de esas viviendas tienen letrinas de pozo y sólo un tercio dispone de agua corriente. Habida cuenta de la poca densidad de los asentamientos rurales, tal vez no sea posible en un futuro inmediato dotar de servicios de agua corriente y servicios sanitarios interiores a todas las viviendas. Por ello, se hace más bien hincapié en el diseño adecuado de las letrinas de pozo y los depósitos de agua.

54. En 1986, Jamaica necesitaba construir aproximadamente 9.400 unidades de vivienda para eliminar el hacinamiento y 26.800 viviendas en reemplazo de las que no se podían reparar. En ese mismo año, 184.000 unidades de vivienda, en su gran mayoría situadas en zonas rurales, carecían de agua corriente. Unas 274.000 unidades aproximadamente estaban dotadas de la infraestructura apropiada pero requerían una renovación estructural para ser plenamente funcionales.

55. Sobre la base de una evaluación reciente de las necesidades de vivienda se calcula que para el año 2006 se requerirá construir anualmente unas 15.000 nuevas unidades y reparar 9.700 viviendas. Más de la mitad de las nuevas viviendas deben construirse en la zona metropolitana de Kingston y el 85% de las viviendas rurales necesitan reparación.

56. Los problemas a que se hace frente en los esfuerzos por promover el derecho a la vivienda se deben al elevado precio del terreno, el elevado costo de las materias primas y de ciertos insumos básicos, el costo cada vez mayor de la mano de obra, las altas tasas hipotecarias y las nuevas tasas de impuesto sobre la propiedad (aprobadas en 1986), que han entrañado un aumento de los impuestos aplicables a los inmuebles residenciales de 100 a 300%. Ello significa por lo tanto que aun la vivienda destinada a los grupos de bajos ingresos puede no estar al alcance de sus medios. Por ejemplo, una vivienda de dos dormitorios construida con arreglo al programa del Fondo Fiduciario Nacional de la Vivienda, cuyo valor inicial era de 25.000 dólares (1978) cuesta ahora aproximadamente 90.000 dólares. Para postular a esa vivienda, una familia debe tener un ingreso aproximado de 400 dólares semanales. Para hacer frente a esta situación, se han introducido y seguirán aplicándose mecanismos flexibles de financiación. Por ejemplo, autorización para reducir las tasas de interés en favor de los adquirentes de bajos ingresos, establecimiento de un plan gradual de reembolso del crédito hipotecario que consiste en aumentar el monto del pago conforme a un índice determinado sobre la base de los aumentos de sueldo y un conjunto de fondos de empréstitos, en

el que se consideran los préstamos del Fondo Fiduciario Nacional de la Vivienda y de otras instituciones financieras (especialmente empresas constructoras), a fin de lograr una tasa de interés hipotecario generalmente menor.

57. En los cuadros II.5 y II.6 se proporcionan los datos estadísticos pertinentes.

Artículo 12: El derecho a la salud física y mental

Principales leyes y reglamentos

58. 1. El Reglamento de modificación de las tarifas de los hospitales públicos, de 1984, que determina las tarifas para cada servicio prestado por el hospital, tanto en atención pública como privada.
2. La Ley de instituciones psiquiátricas*.
3. El Reglamento de enmienda del seguro nacional (encuesta de empleo) (beneficios), que establece el monto máximo que ha de pagarse con cargo al Fondo de Seguro Nacional por la atención a los beneficiarios.
4. El Reglamento de Salud Pública (immunización) de 1986*.
5. Las órdenes sobre salud pública de 1987, en las que se dispone que las funciones de aseo público de las municipalidades pasarán al Ministerio de Administración Local durante un plazo de diez años a partir de 1987.
6. La Ley de salud pública de 1974*, que dispone la creación y el funcionamiento de un Comité Central de Salud, que tiene a su cargo todas las cuestiones relativas a la salud pública, faculta al Ministro, entre otras cosas, a tomar medidas de prevención, tratamiento y control de las enfermedades contagiosas y de prevención de la contaminación del medio ambiente.
7. La Ley de cuarentena, que faculta al Ministro a establecer reglamentos a fin de prevenir "una amenaza a la salud pública dimanante de buques o aeronaves que lleguen a cualquier lugar, o de personas o cosas que en ellos se encuentren, y la propagación de enfermedades contagiosas debido a la salida de buques o aeronaves de cualquier lugar, o de personas o cosas que salgan de cualquier lugar en buques o aeronaves".
8. La Ley sobre leproso, de 1929*.
9. La Ley sobre inscripción en el registro de centros hospitalarios de 1934, que regula las normas mínimas para la inscripción y el funcionamiento de centros hospitalarios privados.

* Estos documentos, presentados en inglés por el Gobierno de Jamaica, se encuentran a disposición de quienes deseen consultarlos en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

10. La Ley sobre medicamentos peligrosos*.
11. La Ley sobre desperdicios de 1985*.
12. Las leyes sobre protección del medio ambiente e higiene industrial:
 - a) Ley de control de inundaciones de 1958,
 - b) La Ley forestal de 1937, que contiene medidas de protección de las zonas forestales "para la protección de la salud pública";
 - c) La Ley de pureza del aire de 1964, que prevé el envío de inspectores a los locales para garantizar la prevención de cualquier emanación de gas o de polvo nocivo o perjudicial;
 - d) La Ley de industrias de 1943, que establece la obligación de notificar los accidentes y enfermedades industriales así como toda medida que se adopte para corregir o controlar la situación.
 - e) La Ley de protección de vertientes de 1963.
 - f) La Ley de incendios forestales de 1942, para la protección de las zonas rurales contra todo incendio intencional o accidental.

Medidas adoptadas para promover este derecho

- 59.1. Para reducir la mortinatalidad y la mortalidad infantil: En todos los centros de salud de la isla se prestan servicios de atención prenatal y posnatal en el marco de los programas de atención primaria de la salud del Ministerio de Salud. Esos servicios son ofrecidos también por médicos particulares inscritos. En esos centros se prestan también servicios de salud infantil mediante los programas de "visita a domicilio" y de nutrición. El grupo objetivo de este último programa son los niños de hasta 35 meses de edad. En virtud del Programa de Alimentación Suplementaria se distribuyen alimentos a los niños malnutridos inscritos en los centros de salud. También existe un programa permanente de vacunación para proteger a los niños contra la difteria, la tos ferina, el tétano, la poliomielitis, la tuberculosis y el sarampión.
- 60.2. Para asegurar el desarrollo saludable de los niños: Estos servicios se prestan en los centros de salud, hospitales y clínicas de toda la isla y además mediante visitas a domicilio de enfermeras públicas; también visitan las escuelas equipos de atención médica, dental, óptica y de salud pública. La Oficina de Educación Sanitaria, con el apoyo del Servicio de Información de Jamaica, fomenta la educación de los padres y la familia para el cuidado de los niños con miras a su crecimiento y desarrollo en condiciones adecuadas.

- 61.3. Para la higiene del trabajo y del medio ambiente: El programa de supervisión y vigilancia del suministro de agua a los hogares (a cargo del Ministerio de Salud) hace hincapié en la evaluación de la calidad del agua y el establecimiento de sistemas para mejorar su calidad. Un examen de muestras de agua para determinar su calidad hecho por la División de Control Ambiental, mostró que había un nivel considerable de contaminación y deterioro de los recursos hídricos de varios ríos, cursos de agua y sectores del litoral. Además, la contaminación química de las aguas freáticas constituye un grave problema en algunas partes de la isla. Se está prestando urgente atención a estos problemas, pero limitaciones financieras y de otra índole impiden una mejora significativa.

Se ha logrado reducir en cierta medida la descarga de contaminantes industriales de fuentes como la producción de bauxita y alúmina, las destilerías de ron y los ingenios de azúcar. Uno de los pasos más significativos en este sentido ha sido la aplicación de una nueva técnica de eliminación del lodo rojo (desecho cáustico de la bauxita). Ese método consiste en extraer más líquido del desecho de modo que se pueda secar, almacenar y utilizar rápidamente ese sedimento.

En 1979 la falta de recursos obligó a suspender la vigilancia rutinaria de la calidad del aire. Esa vigilancia se limita actualmente a las zonas de actividad industrial. Existe un control de las fábricas para evitar el peligro de contaminación debida a productos químicos o la contaminación del aire. También se toman muestras de sangre para el control del nivel de plomo (véase el cuadro II.7). Sin embargo, los esfuerzos por controlar la contaminación debida al plomo se ven obstaculizados por varios factores, entre otros, la insuficiencia de la financiación y la falta de una legislación drástica.

La División de Conservación de Recursos Nacionales (dependiente del Ministerio de Agricultura) desempeña un importante papel en la protección del medio ambiente, especialmente en lo que respecta a los suelos, las aguas, los bosques, los ríos y las aguas del mar. El Gobierno ha decidido recientemente la creación de un Organismo de Conservación de los Recursos Nacionales a fin de centralizar las decisiones y fortalecer las disposiciones legislativas al respecto.

- 62.4. Campañas generales y medidas concretas: En el cuadro II.8 se indican las principales enfermedades que afectaron a la población y la frecuencia de los casos registrados durante el período 1982 a 1986. Como consecuencia de la vacunación masiva disminuyeron los casos de sarampión, rubéola, tos convulsiva y otras enfermedades. Los medios de comunicación se utilizan cada vez más para difundir información sobre cuestiones de salud que abarcan una amplia gama de enfermedades contagiosas, con inclusión del SIDA y otras enfermedades venéreas.

En todos los condados se toman mensualmente muestras al azar para determinar el nivel de contaminación del aedes aegypti, (vector de la fiebre dengue y la fiebre amarilla). En 1986 se aplicó un programa para detectar el aedes albopictus específico, vector de la fiebre

dengue. También se efectúan regularmente fumigaciones de pesticidas, especialmente en las zonas con un elevado índice (31 a 43%) de aedes aegypti. Los dos aeropuertos internacionales se mantienen libres de contagio mediante aplicaciones regulares e inspecciones diarias.

- 63.5. Planes generales y medidas concretas: La situación económica repercute de un modo significativo en la prestación de servicios de salud en la isla. Para hacer frente a este problema, particularmente a la prestación de atención secundaria y terciaria de salud, en 1984 el Gobierno comenzó a aplicar un programa de racionalización cuyos principales objetivos eran la redistribución de las camas de hospital para mejorar la relación costo/eficacia, la regionalización de los servicios de especialistas y el mejoramiento de la calidad de la atención. Los pequeños hospitales se han transformado en centros de atención primaria, en los que se reservan diez camas para los servicios de maternidad y atención de emergencia. Se están ampliando además los servicios ambulatorios de esos hospitales a fin de proporcionar la gama completa de servicios de atención primaria de salud.

Los servicios de diagnóstico y tratamiento se han visto también afectados. Pese a que la disminución del personal ha continuado a un ritmo superior al aumento de las necesidades de atención y a un período prolongado de tiempo muerto de equipo importante, los indicadores de calidad de la atención muestran un deterioro muy bajo, lo que refleja la respuesta del personal a este nuevo desafío.

En 1985 se estableció también una unidad de atención secundaria para lograr una mejor coordinación nacional de los servicios de atención secundaria. En cada una de las cuatro zonas de salud se realizan frecuentemente seminarios de capacitación para determinar las modalidades de administración hospitalaria y fomentar la planificación de la atención hospitalaria en casos de desastre. Los problemas crónicos de insuficiencia de equipo, insuficiencia de infraestructura y de superestructura se están solucionando actualmente mediante un programa de capitalización aplicable en los próximos cinco años por un monto total de 700 millones de dólares. Se ha comenzado a construir un nuevo laboratorio y servicios anexos, con un costo de más de 30 millones de dólares. Se ha previsto en un futuro cercano la ejecución de obras para mejorar el estado de los locales de unos 65 centros de salud y renovar cinco hospitales.

La insuficiencia de personal de salud para ocupar puestos fundamentales de los servicios gubernamentales es un grave problema. (En el cuadro II.9 figura la dotación de personal de salud por cada 100.000 habitantes en el período 1985-1986). Los actuales niveles de sueldos y de contratación son el factor principal que impide conservar un personal que es objeto de una intensa campaña de contratación en los países vecinos. En la actualidad se celebran negociaciones para remediar esta situación y buscar la mejor solución posible dentro de las limitaciones económicas.

- 64.6. Los arreglos existentes y su financiación son los siguientes: En los cuadros II.10 y II.11 figuran datos estadísticos sobre el promedio de camas complementarias y de atención de pacientes en los hospitales públicos. Se dispone también de atención médica en seis hospitales privados, en los que en 1986 se registraron 292 camas complementarias.

En 1985 se reintrodujeron las tarifas para la prestación de servicios en los hospitales públicos y se publicaron las nuevas listas de precios. Para los empleados de la administración pública, el Gobierno ha negociado sistemas de seguro de salud, cuyas primas son pagadas conjuntamente por el Gobierno y los empleados.

De fuentes internacionales y bilaterales se recibe ayuda para la prestación y el mejoramiento de la atención médica.

65.7. Datos estadísticos

Estos datos figuran en los cuadros II.7 a II.14.

Cuadro II.1

Evaluación nutricional de los niños en las clínicas de salud infantil,
 por trimestres en 1986 y por promedio trimestral en 1985 y 1986

Estado nutricional	Trimestres a/ 1986				Promedio de los cuatro trimestres 1986	Promedio de los cuatro trimestres 1985
	1er.	2°	3°	4°		
Población objetivo (niños de hasta 36 meses)	210 822	210 822	210 822	210 822	210 822	211 607
Número de niños evaluados	69 640	67 641	71 217	61 520	67 459	58 403
Porcentaje de niños evaluados	33.0	32.0	33.8	29.0	32.0	27.6
Porcentaje b/ de niños evaluados en las categorías:						
a) Escala Gómez normal y superior	73.3	74.2	74.9	72.9	73.8	72.9
b) Escala Gómez I	22.1	21.5	21.5	22.4	21.9	22.6
c) Escala Gómez II	3.1	3.9	3.3	4.3	3.7	4.0
d) Escala Gómez III	0.5	0.4	0.3	0.4	0.4	0.5

Fuente: Dependencia de Información Sanitaria, Ministerio de Salud.

a/ Los trimestres son los siguientes: enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre.

b/ Las discrepancias se deben a que se han redondeado las cifras.

Quadro II.2

Producción de algunos productos básicos, por trimestres 1985-1986 a 1987-1988

Productos	Unidades	1985-1986				1986-1987				1987-1988 1er. trim.	Porcentaje de variación	
		1er. trim.	2° trim.	3° trim.	4° trim.	1er. trim.	2° trim.	3° trim.	4° trim.		1er. trim. 1987-1988 1986-1987	1er. trim. 1987-1988 1986-1987
Azúcar	Toneladas largas	98 339	14 861	4 133	104 793	67 666	19 397	11 024	122 171	46 942	(30.6)	(61.6)
Carne de ave	1.000 libras	12 775	8 939	10 692	11 852	13 397	14 325	14 898	15 964	16 033	19.7	0.4
Jamón	1.000 libras	119	100	105	112	63	..	..	55	..	..	..
Salchichas (Frankfurter y Bologna)	1.000 libras	564	404	420	390	603	637	694	725	..	..	..
Leche condensada	1.000 libras	12 173	11 620	8 386	11 524	13 505	14 287	13 098	13 767	13 836	2.5	0.5
Harina	1.000 libras	68 900	74 052	74 611	74 257	74 491	76 422	79 922	77 784	75 988	2.0	(2.3)
Harina de maíz	1.000 libras	10 274	11 902	10 278	10 826	11 604	9 690	9 536	14 930	15 104	30.2	1.2
Aceites comestibles	1.000 galones	781	807	832	1 038	745	1 010	833	819	815	9.4	(0.5)
Grasas comestibles	1.000 libras	4 602	4 710	5 002	6 848	5 400	5 462	5 786	5 194	5 504	1.9	6.0
Forraje para cerdos	1.000 libras	25 373	23 360	23 356	19 412	18 298	17 530	15 767	28 448	..	..	..
Forraje para ganado	1.000 libras	8 048	10 618	10 738	10 918	9 638	11 377	13 499	12 465	..	..	..
Alimentos para aves	1.000 libras	53 579	38 948	58 197	45 409	50 504	58 974	66 305	60 553	..	..	..
Bebidas gaseosas	1.000 galones	2 077	1 782	2 292	1 696	2 120	2 712	2 316	2 236	2 468	16.4	10.4

Fuente: Instituto de Estadística de Jamaica, Instituto de Planificación de Jamaica.

Cuadro II.3

Producción nacional de cultivos alimentarios (toneladas cortas),
 primeros dos trimestres y primer semestre, 1986 y 1987

Cultivos	Enero-marzo (1er. trim.)	Abril-junio (2° trim.)		Enero-junio		Porcentaje de variación	
		1986	1987 p	1986	1987 p	2° trim. 1986	1987 Enero-junio 1987
Legumbres	3 673	2 340	1 967	6 791	5 640	-15.9	-17.0
Hortalizas	40 378	30 817	32 204	73 117	72 582	4.5	-0.7
Condimentos	5 150	4 671	5 338	11 302	10 488	14.3	-7.2
Frutas	1 349	5 136	5 974	6 967	7 323	16.3	5.1
Cereales	1 730	898	993	3 296	2 733	10.6	-17.4
Plátanos	7 151	7 836	7 721	18 468	14 872	-1.5	-19.5
Papas	11 046	10 699	10 340	21 220	21 386	-3.3	-0.8
Ñame	69 728	32 854	35 005	104 048	104 733	6.5	0.6
Otros tubérculos	13 802	13 434	10 654	28 966	24 456	-20.7	-15.5
Acedera	287	-	-	356	287	-	-19.4
Total	154 294	108 685	110 196	274 531	264 490	1.4	-3.6

Fuente: El cuadro está basado en los datos proporcionados por el Ministerio de Agricultura.

p - Cifras preliminares.

r - Cifras revisadas.

Quadro II.4

Porcentaje de variación del índice de precios al consumidor, por grupos de gasto, 1986-1987

Ponderación		Porcentaje de variación respecto de meses anteriores del Índice de precios al consumidor, por grupos de gasto														
		1986 p							1987 p							
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total	100.00	1.35	0.33	0.85	1.02	1.52	0.95	1.21	-0.62	0.64	-0.70	0.28	0.57	0.17	0.82	0.93
Alimentos y bebidas	53.28	1.70	0.53	1.22	1.18	2.48	1.40	1.54	-0.92	0.21	-1.23	0.05	0.53	0.15	1.18	1.04
Combustibles	5.13	0.47	0.17	1.39	0.31	0.57	0.54	0.42	0.33	0.34	-0.07	0.38	-0.21	-0.21	0.36	1.21
Vivienda	8.87	-1.66	-1.48	-1.11	-0.66	-0.55	0.11	0.67	-0.07	1.33	0.41	0.24	1.86	-0.04	-0.11	0.68
Muebles y enseres domésticos	3.18	1.05	0.26	0.77	0.77	1.11	0.36	0.66	1.23	1.89	-1.29	0.98	-2.09	0.56	0.46	2.69
Vestuario	8.15	0.26	1.94	0.72	3.79	0.11	1.69	2.07	2.70	3.16	-0.84	2.00	-0.22	1.43	1.27	0.56
Gastos personales	8.43	3.74	-0.61	0.60	0.59	0.50	0.04	0.71	0.36	0.75	0.07	1.34	0.72	0.04	0.51	0.31
Transporte	4.86	-0.05	-0.03	0.09	0.03	0.16	0.07	0.12	-0.12	-0.07	-0.05	-0.07	0.02	-0.05	-0.05	0.05
Gastos varios	8.10	0.73	0.19	-0.13	0.11	-0.04	-0.28	0.21	0.13	1.06	-0.13	-0.09	0.57	0.33	-0.46	0.55

Fuente: El cuadro está basado en los datos proporcionados por el Instituto de Estadística de Jamaica.

p = Cifras preliminares.

Cuadro II.5

Fondo Fiduciario Nacional de la Vivienda

Préstamos hipotecarios otorgados, por categoría, 1984-1986

Categoría	Cuantía del préstamo			Cuantía (millones de dólares de Jamaica)		
	1984	1985	1986	1984	1985	1986
Programas patrocinados por el Fondo Fiduciario Nacional de la Vivienda	1 883	1 729	1 082	100.4	97.8	70.1
Mercado abierto	30	129	213	1.1	6.3	11.5
Mejoramiento de viviendas	251	330	270	2.1	3.1	4.3
Construcción en terreno propio	416	381	226	14.1	15.4	11.6
JCCUL a/		-	15	-	-	0.7
Total	2 580	2 569	1 806	117.1	122.6	98.2

Fuente: Fondo Fiduciario Nacional de la Vivienda.

a/ Asociación de Cooperativas de Crédito de Jamaica.

Cuadro II.6

Construcción de viviendas: iniciación y término, 1984-1986

Categorías	Iniciación			Término		
	1984	1985	1986	1984	1985	1986 p
Sector público						
1. Ministerio de la Construcción (Vivienda)						
a) Programas gubernamentales de vivienda	2 885	727	1 117	2 740	1 556 r	1 748
b) Construcción en terreno propio	1 252	273	678	765	661	1 130
c) Vivienda para indigentes (inundaciones de junio)	-	-	-	338	169	263
d) Construcción experimental	66	33	12	51	44	31
e) Construcciones a cargo de otros organismos:	-	-	263	-	-	263
- Empresa Constructora de Viviendas de la Industria Azucarera (sociedad limitada (SIHL))	838	240	180 a/	198	288	489
- Empresa de Desarrollo Inmobiliario (EDCO)	348	-	110 a/	-	-	36
- Asociación de Arquitectos Planificadores	-	-	106	-	-	42
- Corporación Nacional de la Vivienda (NHC)	-	-	-	178	160 r	-
2. Corporación de Desarrollo Urbano (UDC)	107	9	217 g/	133	107	34
3. Ministerio de Agricultura (MINAG)	54 b/	...	-	99 b/	...	-
4. Ministerio de Seguridad Social y Asuntos del Consumidor (MSSCA)	60	11 d/	-	59	6 d/	-

Cuadro II.6 (conclusión)

Categorías	Iniciación			Término		
	1984	1985	1986	1984	1985	1986 p
5. Corporación Nacional de la Vivienda	320	40	-	209 c/	186 r	105
6. Fondo Fiduciario Nacional de la Vivienda:						
a) Programas	698	-	-	1 132	183	227
b) Construcción en terreno propio	394	394	222	343	413	252
Sector privado	229	18 e/	275 e/, g/	392	265 e/	59 e/
Total	3 114	745	1 391	3 132	1 821	1 807

Fuentes: Datos proporcionados por el Ministerio de la Construcción (Vivienda), la Empresa Constructora de Viviendas de la Industria Azucarera (sociedad limitada), la Corporación de Desarrollo Urbano, la Corporación de Inversión Nacional de Jamaica, la Empresa de Desarrollo Inmobiliario, el Fondo Fiduciario Nacional de la Vivienda y la Corporación Nacional de la Vivienda.

Notas: r = cifras revisadas; p = cifras preliminares.

- a/ Construcción iniciada nuevamente.
- b/ No se incluyen las viviendas rurales iniciadas en abril-diciembre.
- c/ Se incluyen 96 unidades construidas para el Ministerio de Seguridad Social.
- d/ Los datos corresponden únicamente a enero-marzo - El programa está actualmente a cargo del Ministerio de Seguridad Social.
- e/ Se excluyen de los datos las unidades de dimensiones inferiores a 7.000 pies cuadrados.
- f/ 259 unidades con fines residenciales o de esparcimiento.
- g/ 174 unidades con fines residenciales o de esparcimiento.

Cuadro II.7

Muestras de sangre para determinar el contenido de plomo y otros datos conexos, 1981-1986

Condado	Nº de muestras	Grupos de edad (años)	Resultados	Nº de casos negativos	Nº de casos para tratamiento	Nº de muertes	Nº de hospitalizaciones
Kingston y St. Andrew	18	14 o menos	0.02-0.21	-	17	1	48
St. Catherine	24	14 o menos	0.003-0.21	3	16	1	66
Manchester	9	2-12	0.02-1.0	-	7	-	1
Trelawny	7	2-9	0.01-0.003	-	-	-	-

Fuente: División de Control del Medio Ambiente, Ministerio de Salud.

Cuadro II.8

Indice de frecuencia de algunas enfermedades contagiosas
registradas en Jamaica en los años 1985 y 1986

Algunos tipos de enfermedades contagiosas	Indice de frecuencia de algunas enfermedades		Indice de frecuencia por cada 100.000 habitantes	
	1985	1986	1985	1986
Enfermedades febriles	13 611	14 833	588.94	631.96
Gastroenteritis	17 739	14 339	767.55	610.91
Sarampión	67	30	2.89	1.27
Tuberculosis	130	96	5.62	4.09
Leptospirosis	317	623	13.71	26.57
Fiebre tifoidea	63	152	2.72	6.47
Fiebre dengue	-	3	-	0.12
Difteria	5	6	0.21	0.25
Hepatitis	28	24	1.21	1.02
Tos convulsiva	5	16	0.21	0.68
Rubéola	-	-	-	-
Tétano	2	5	0.08	0.21
Malaria	2	10	0.08	0.42
SIDA a/	4	6	0.17	0.25

Fuente: Dependencia de Epidemiología, Ministerio de Salud.

a/ SIDA-Síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Se ha comunicado la existencia de un total de 14 casos desde 1982.

Cuadro II.9

Dotación de personal de salud pública de algunas categorías
y tasa de personal por cada 100.000 habitantes, 1985-1986

Categoría	Dotación de personal		Tasa por cada 100.000 habitantes	
	1985	1986	1985	1986
Medicina, enfermería y farmacia	4 390	4 049	189.95	172.50
Médicos	317	365	13.71	15.55
Enfermeras registradas	1 815	1 640	78.53	69.87
Enfermeras de salud pública	169	174	7.31	7.41
Enfermeras auxiliares registradas	830	746	35.91	31.78
Parteras	494 a/	477	21.37	20.32
Auxiliares sanitarios de la comunidad	555	386	24.01	16.44
Farmacéuticos	99	116	4.28	4.94
Técnicos farmacéuticos	111	145	4.80	6.17
Grupo de odontología	335	328	14.49	13.97
Dentistas	61	57	2.63	2.42
Enfermeras de odontología	148	142	6.40	6.04
Auxiliares de odontología	123	126	5.32	5.36
Técnicos en prótesis dentales	3	3	0.12	0.12
Grupo de nutrición	62	67	2.68	2.85
Nutricionistas	10	10	0.43	0.42
Dietistas	6	7	0.25	0.29
Auxiliares de dietética	26	30	1.12	1.27
Dietistas auxiliares	5	5	0.21	0.21
Auxiliares de nutrición	15	15	0.64	0.63
Otros	754	344	32.62	14.65
Inspectores de salud pública	351 a/	79	15.18	3.36
Veterinarios de salud pública	6	6	0.25	0.25
Oficiales de salud pública	25	27	1.16	1.15
Administradores de hospital	29	29	1.25	1.23

Cuadro II.9 (conclusión)

Categoría	Dotación de personal		Tasa por cada 100.000 habitantes	
	1985	1986	1985	1986
Físicos	1	1	0.04	0.04
Radiógrafos de terapia	5	5	0.21	0.21
Radiógrafos de diagnóstico	42	44	1.81	1.87
Fisioterapeutas	29	28	1.25	1.17
Terapeutas ocupacionales	-	4	-	0.17
Tecnólogos médicos	110	115	4.75	4.89
Ingenieros	6	-	0.25	-
Auxiliares de psiquiatría	150	-	6.49	-
Oficiales científicos	-	4	-	0.17
Terapeutas de problemas de lenguaje	-	1	-	0.04
Técnicos en electroencefalogramas	-	1	-	0.04
Total	5 541	4 788	239.75	203.99

Fuente: División de Personal, Ministerio de Salud.

a/ Incluye los oficiales gubernamentales locales.

Las tasas de la Organización Panamericana de la Salud son las siguientes:
 médicos 1:910, dentistas 1:2.857, enfermeras registradas 1:769 y enfermeras
 auxiliares 1:385.

Cuadro II.10

Número medio de camas complementarias por especialidad en los hospitales
 generales públicos, por tasa de camas cada 100.000 habitantes
 y distribución porcentual de camas, 1985 y 1986

Especialidades	1985			1986		
	Número de camas	Tasa	Distribución porcentual	Número de camas	Tasa	Distribución porcentual
Medicina general	1 051	45.57	18.18	947	40.34	17.35
Cirugía general	1 414	61.17	24.47	1 328	56.57	24.37
Cirugía infantil	295	54.63	5.10	288	53.74	5.29
Pediatría	420	77.79	7.30	391	72.96	7.18
Obstetricia	594	105.05	10.28	573	98.31	10.52
Medicina y cirugía torácicas	180	7.78	3.10	118	5.02	2.16
Oncología	52	2.24	0.90	52	2.21	0.95
Psiquiatría	1 540	70.95	28.38	1 640	69.87	30.10
Otros	132	5.71	2.28	111	4.72	2.04
Total	5 778		100.00	5 448		100.00

Fuente: Dependencia de Información Sanitaria, Ministerio de Salud.

Cuadro II.11

Hospitalización de pacientes en los hospitales públicos y el Hospital
Universitario de las Indias Occidentales, 1984-1986

	1984 <u>a/</u>	1985	1986	Porcentaje de variación $\frac{1986}{1985}$
Atención de pacientes hospitalizados	147 437	132 969	129 043	-3.0
Atención de pacientes externos	551 844	446 893	421 116 <u>b/</u>	-5.8
Atención de urgencia	530 879	401 988	428 620 <u>c/</u>	6.6

Fuente: Dependencia de Información Sanitaria, Ministerio de Salud.

a/ Estimación.

b/ Los datos incluyen cinco hospitales especializados, a saber, Bellevue (mental), National Chest, Centro de Rehabilitación Mona, Hospital de Niños Bustamante y Maternidad Victoria Jubilee.

c/ Estos datos incluyen dos hospitales especializados, a saber, el National Chest y el Hospital de Niños Bustamante.

Cuadro II.12

Número de tratamientos de rayos X, operaciones quirúrgicas
 y fisioterapia en los hospitales públicos, en 1984-1986

Tipo de hospital	Rayos X		Operaciones quirúrgicas		Fisioterapia	
	1984	1985	1984	1985	1984	1985
Tipo A	70 370	72 502	22 299	20 222	19 657	18 727
Tipo B	29 898	25 424	12 301	11 495	3 290	2 689
Tipo C	20 348	13 525	15 888	14 421	777	n. d.
Especializado	13 999	2 416	4 089	4 538	1 928	2 558
Total	134 615	113 615	54 577	50 676	25 652	23 974
	a/	a/	b/	b/	c/	c/

Fuente: Dependencia de Información Sanitaria, Ministerio de Salud.

a/ Los datos incluyen dos hospitales especializados: Hospital National Chest y Hospital de Niños Bustamante.

b/ Los datos incluyen tres hospitales especializados: Hospital National Chest, Hospital de Niños Bustamante y Maternidad Victoria Jubilee.

c/ Los datos incluyen tres hospitales especializados: Hospital National Chest, Hospital de Niños Bustamante y Centro de Rehabilitación Mona.

n. d.: No se dispone de datos.

Cuadro II.13

Utilización y cobertura de los servicios de salud infantil, 1984-1986

Estadísticas de salud infantil	1984	<u>Años</u> 1985	1986
1. Población objetivo de la salud infantil (niños de hasta 59 meses de edad)	319 080	316 985	314 903
2. Número de visitas a centros de salud infantil	351 695	352 000	429 477
3. Número de primeras visitas a centros de salud infantil	48 581	48 409	55 049
4. Número promedio de visitas por niño atendido	1.10	1.11	1.36
5. Porcentaje de primeras visitas a centros de salud de los niños:			
a) De menos de 6 meses	72.6	72.9	69.2
b) De 6 a 23 meses	19.6	19.5	16.4
c) De 29 semanas y más	7.8	7.6	14.3
6. Población objetivo de las campañas de inmunización (población de niños de menos de 1 año)	57 533	56 210	54 917
7. Porcentaje de niños vacunados del total de la población objetivo contra:			
a) Difteria	56.9	63.8	75.2
b) Poliomielitis	55.7	62.0	73.1
c) Sarampión	16.1	20.8	39.2
d) Tuberculosis	48.8	54.4	71.6

Fuente: Dependencia de Información Sanitaria, Ministerio de Salud.

Cuadro II.14

Porcentaje del presupuesto nacional bruto asignado al Ministerio de Salud, 1984-1985 a 1986-1987

Año	Presupuesto del Ministerio de Salud (Millones de dólares de Jamaica)			Presupuesto nacional (Millones de dólares de Jamaica)			Porcentaje del presupuesto del Ministerio de Salud en el presupuesto nacional total		
	Gasto de capital	Gasto periódico	Total	Gasto de capital	Gasto periódico	Total	Gasto de capital	Gasto periódico	Total
1984-85 <u>a/</u>	12.8	223.1	235.9	892.3	2 861.7	3 754.0	1.4	7.8	6.3
1985-86 <u>b/</u>	10.6	280.2	290.8	1 445.3	3 328.6	4 732.0	0.7	8.4	6.1
1986-87 <u>c/</u>	44.7	337.5	382.2	2 174.6	3 682.1	5 856.8	2.0	9.2	6.5

Fuente: Estimaciones de gastos aprobadas por la Cámara de Representantes, 1984-1985 a 1986-1987.

a/ Gasto efectivo 1984/1985.

b/ Estimaciones efectivas del Ministerio de Salud. Estimaciones revisadas del presupuesto nacional para 1985/86.

c/ Estimaciones.